

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, se encuentra vencido y que no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 14 de enero de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2018-00926-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y la comunicación proveniente del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Aprobar la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO efectuada por la parte ejecutante, por ajustarse a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Segundo: Tener en cuenta, en el momento procesal oportuno, el EMBARGO POR PRELACIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS en este asunto, decretado dentro del proceso ejecutivo laboral radicado 2019-00345-99, que se tramita en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, comunicado mediante oficio No.0541 de 15 de diciembre de 2020; de conformidad con lo establecido en el Art. 465 del Código General del Proceso. Advertir al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad que, las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto, se encuentran relacionadas con embargo de cuentas en entidades financieras y a la fecha no existen dineros retenidos. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación pertinente.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 005 DE 19 DE ENERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0384f944edbe1abe6f9d7865dcc0a65ab3594312610f83dd7e2c62bd5c3a9170**

Documento generado en 18/01/2021 06:49:16 AM